



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ACUERDO DE CONCEJO N° 097-2019-A-MPH

Bambamarca, 17 de diciembre del 2019

VISTO:

El Informe N° 0321-2019-MPH-BCA/GAF/SGCPSA y el Informe N° 1092-2019-MPH-BCA/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 064-2019-A-MPH-BCA, de fecha 30 de septiembre del año 2019, se dispone en el punto 15 de su artículo primero, APROBAR el saneamiento físico legal del predio denominado Chacapampa - Cargamayo con un área de 5,197.90 m², de propiedad de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca;

Que, con Anotación Preventiva de Independización, de fecha 17 de septiembre del 2019, se realizó la anotación a favor de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc bajo el N° 2019-02203532, a solicitud de Marco Antonio Aguilar Vásquez, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, sobre parte del predio inscrito en la partida N° 02058575, conforme a las disposiciones del D.S. N° 130-2001-EF;

Que, con anotación de Inscripción del Título N° 2019-02203532, de fecha 17 de septiembre del 2019, se deja constancia de haberse registrado la anotación preventiva N° 02058575 Asiento D0001;

Que, con Informe N° 0321-2019-MPH-BCA/GAF/SGCPSA, de fecha 23 de octubre del 2019, el Sub Gerente de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, se dirige al Gerente de Asesoría Jurídica a fin de solicitar emita Informe Legal referente a la solicitud de declarar nulo el Acuerdo de Concejo N° 00112-2018-A-MPH-BCA;

Que, con Informe N° 1049-2019-MPH-BCA/GAJ, de fecha 26 de noviembre del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica se dirige al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural a fin de solicitar un Informe Técnico sobre quien es la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado: "Construcción del Centro de Salud del Centro Poblado El Tambo, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc - Cajamarca";

Que, con Informe N° 192-2019-MPH-BCA/SGFGPI, de fecha 28 de noviembre del 2019, el Sub Gerente de Formulación y Gestión de Proyectos de Inversión, se dirige al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural a fin de solicitar que informe el estado situacional del PIP;

Que, con Informe N° 1589-2019-MPH-BCA/GDUYR, de fecha 29 de noviembre del 2019, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, se dirige al Gerente de Asesoría Jurídica a fin de alcanzar el Informe Técnico solicitado;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Artículo 9° numeral 8) determina que: "Corresponde al Concejo Municipal: 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, la ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Artículo 20° numeral 3) establece que: "Son atribuciones del Alcalde: numeral 3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Artículo 41° determina que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Artículo 58° establece que: "Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente";

Que, la ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Octava Disposición Complementaria determina que: "Los predios que correspondan a las municipalidades en aplicación de la presente ley se inscriben en el Registro de Predios por el sólo mérito del Acuerdo de Concejo que lo disponga, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros";

Que, el Decreto Legislativo N° 1538 - Decreto que Modifica la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, para optimizar el Saneamiento Físico Legal de los Inmuebles Estatales y facilitar la



Juntos lograremos la transformación de Bambamarca



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Inversión Pública y Privada, en su Artículo 17-C determina que: "17-C.1 Las Municipalidades efectúan el saneamiento de los bienes de su propiedad y los de dominio público bajo su administración, indicados en el artículo 56 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a la Octava Disposición Complementaria de la citada ley";

Que, el Decreto Legislativo N° 1538 - Decreto que Modifica la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, para Optimizar el Saneamiento Físico Legal de los Inmuebles Estatales y facilitar la Inversión Pública y Privada, en su Artículo 17-D determina que: "Las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales ejecutan el procedimiento especial de saneamiento físico legal de los bienes inmuebles estatales sean estos de su propiedad, adquiridos bajo cualquier título, y/o en posesión, que se encuentren construidos, ampliados y/o rehabilitados para sus fines públicos";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 00112-2018-A-MPH-BCA, se resuelve:

PRIMERO: APROBAR la donación del predio denominado Sub Lote A-2 remanente de UC 18382, con un área de 5,197.90 m², ubicado en el sector de Chacapampa, Distrito de Bambamarca, a favor del Gobierno Regional de Cajamarca, para el proyecto denominado: "Construcción del Centro de Salud del Centro Poblado El Tambo, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc - Cajamarca", el mismo que cuenta con las siguientes medidas perimétricas:

POR EL NORTE	QUEBRADA Y PREDIO CON U.C. N° 18382, CON 7360 ML
POR EL SUR	PREDIOS CON U.C. N° 18381, CON 46.32 ML
POR EL ESTE	QUEBRADA CARGAMAYO U.C. N° 18726, CON 111.03 ML
POR EL OESTE	PREDIOS CON U.C. N° 18375, CON 61.63 ML

SEGUNDO: Autorizar al Señor Alcalde la Suscripción de la Minuta y la Escritura Pública.

TERCERO: Encargar a la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares y a la Gerencia de Asesoría Jurídica el cumplimiento e implementación del presente acuerdo.

CUARTO: Encargar a la Secretaria General la notificación y distribución del presente acuerdo en coordinación con la Sub Gerencia de Relaciones Públicas y Comunicaciones, su aprobación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

Que, Mediante Acuerdo de Concejo N° 064-2019-A-MPH-BCA, se resuelve:

PRIMERO: Aprobar el saneamiento físico legal de veintinueve (29) predios de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, el cual menciona en su punto N° 15:

LOTE RURAL UBICADO EN CHACAPAMPA - CARGAMAYO	
TITULAR	Víctor Humberto Eguzquiza Acuña y Etelevia Eugenio Escobar
ÁREA	5,197.90 m ²
USO ACTUAL	Desocupado
COMENTARIO	Adquirido al anterior dueño para fines de Servicios de Salud del Centro Poblado El Tambo, además existe el Acuerdo de Concejo N° 00112-2018-A-MPH-BCA en cuyo artículo primero, aprueba la donación del predio al Gobierno Regional de Cajamarca.
SOLICITUD REGISTRAL	Independización de la Unidad Catastral N° 18382 a favor de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc

"Juntos lograremos la transformación de Bambamarca"

SEGUNDO: Otorgar facultades al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca para que realice todas las acciones administrativas y legales establecidas en el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 130-2001-EF en materia de saneamiento físico legal de la propia Estatal.

TERCERO: Notificar con las formalidades a los órganos competentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Que, de la evaluación de los informes técnicos favorables para declarar sin efecto legal el acuerdo de concejo: se tiene el Informe N° 0321-2019-MPH-BCA/GAF/SGCPSA, de fecha 23 de octubre del 2019, emitido por el Sub Gerente de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, mediante el cual solicita declarar nulo el Acuerdo de Concejo N° 00112-2018-A-MPH-BCA, manifestando: La Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, en cumplimiento al Acuerdo de Concejo N° 064-2019-A-MPH-BCA, dio inicio a los trámites administrativos logrando realizar el Saneamiento Físico Legal a favor de la Municipalidad Provincial de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA



Hualgayoc - Bambamarca, el mismo que ha sido inscrito bajo el Título N° 2019-02203532, Partida N° 02058575;

En este aspecto que, solicita que el Concejo Municipal declare NULO el Acuerdo de Concejo N° 00112-2018-A-MPH-BCA, que acordó la donación del terreno a favor del Gobierno Regional de Cajamarca por haberse inscrito la propiedad a favor de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca;

Que, con Informe N° 1049-2019-MPH-BCA/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, solicita un Informe Técnico a fin de determinar la Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Construcción del Centro de Salud del Centro Poblado El Tambo, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc - Cajamarca", todo ello con el objeto de dar inicio al debido procedimiento de dejar sin efecto legal el Acuerdo de Concejo N° 112-2018-A-MPH-BCA, mediante el cual se aprobó la donación del predio denominado Sub Lote A-2 remanente de UC 18382 con un área de 5,197.90 m2 ubicado en el Sector de Chacapampa, Distrito de Bambamarca a favor del Gobierno Regional de Cajamarca para el proyecto anteriormente mencionado;

Que, con Informe N° 192-2019-MPH-BCA/SGFGPI, el Sub Gerente de Formulación y Gestión de Proyectos de Inversión, se dirige al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural a fin de manifestar que, según la verificación en el Banco de Inversiones, el estado situacional del PIP denominado: "Construcción del Centro de Salud del Centro Poblado El Tambo, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc - Cajamarca", con Código Único N° 2354901 y con fecha de viabilidad 03 de enero del 2018, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc se encuentra como Unidad Ejecutora;

Que, tras lo manifestado por el Sub Gerente de Formulación y Gestión de Proyectos de Inversión, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite la información solicitada al Gerente de Asesoría Jurídica a fin de que se continúe con el debido procedimiento de dejar sin efecto legal el Acuerdo de Concejo N° 00112-2018-A-MPH-BCA;

Que, conforme al Artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "Corresponde al Concejo Municipal: 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; en este sentido, corresponde al Concejo Municipal disponer que se deje sin efecto legal el Acuerdo de Concejo N° 00112-2018-A-MPH-BCA;

Que, del respeto irrestricto del principio de legalidad, en este orden de análisis, se tiene que la administración pública - Municipalidad Provincial de Hualgayoc (Gerencias, Sub Gerencias, Áreas Administrativas, entre otras), se encuentra inexorablemente sujeta al principio de legalidad; en este aspecto, todo lo que haga o decida hacer tiene que tener como fundamento legal una disposición expresa que le asigne la competencia para poder actuar de tal o cual manera;

Que, se debe tener presente que la actuación del funcionario público, no se rigen por el literal a) del inciso 24 del Artículo 2° de la Constitución, en donde se establece que: "Nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe" que constituye una garantía fundamental de la persona humana. Sino por la cara opuesta de esa garantía, es decir: "El funcionario público en ejercicio de sus funciones solo puede hacer lo que la Ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta";

Que, conforme al Informe N° 1092-2019-MPH-BCA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc OPINA, que es PROCEDENTE que el Concejo Municipal, en mérito al Principio de Legalidad y a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, artículo 9° numeral 8; disponga dejar sin efecto legal el Acuerdo de Concejo N° 00112-2018-A-MPH-BCA, que aprueba la donación de un predio denominado Sub Lote A-2 remanente de UC 18382 con un área de 5,197.90 m2, ubicado en el sector de Chacapampa, Distrito de Bambamarca a favor del Gobierno Regional de Cajamarca. En este sentido, deberá someterse al Pleno del Concejo Municipal para su respectivo debate y aprobación en mérito a los fundamentos y normas mencionadas en el mismo informe.

Que, el Concejo Provincial, en mérito al Informe técnico emitido por la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares y el Informe legal emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, acordó, dejar sin efecto legal el Acuerdo de Concejo N° 00112-2018-A-MPH-BCA, que aprueba la donación de un predio denominado Sub Lote A-2 remanente de UC 18382 con un área de 5,197.90 m2, ubicado en el sector de Chacapampa, Distrito de Bambamarca a favor del Gobierno Regional de Cajamarca;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando al voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc-Bambamarca y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se adoptó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR sin efecto legal el Acuerdo de Concejo N° 00112-2018-A-MPH-BCA, que aprueba la donación de un predio denominado Sub Lote A-2 remanente de UC 18382 con un área de 5,197.90

Trámites para transformacion de Bambamarca"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA

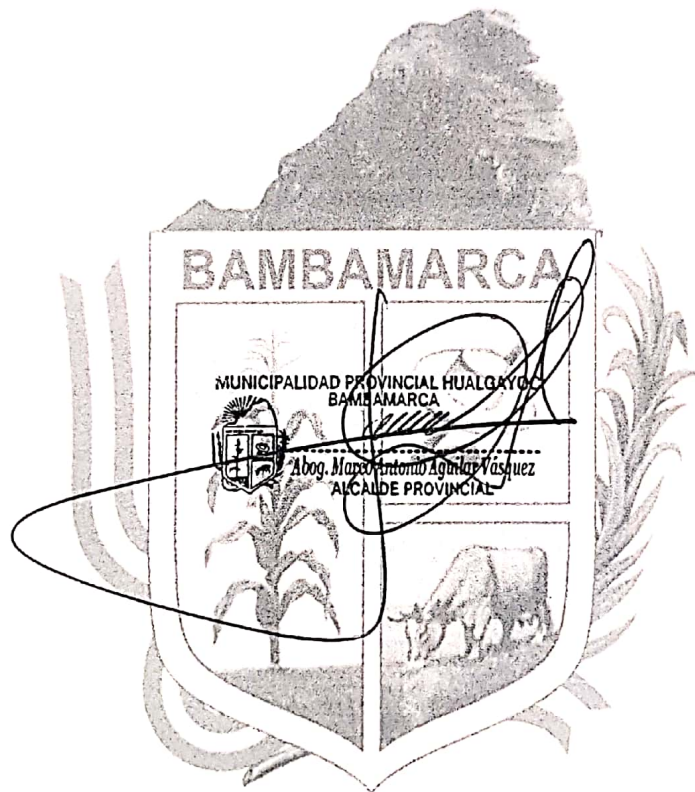


m², ubicado en el sector de Chacapampa, Distrito de Bambamarca a favor del Gobierno Regional de Cajamarca, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con las formalidades al Gobierno Regional de Cajamarca y a los órganos competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



*“Juntos lograremos la transformación
de Bambamarca”*